

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución S.I. 0117
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-13

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROCESO RADICADO No. 21702

RESOLUCIÓN No. 105

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Bucaramanga, abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015)

EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

1. Mediante el GDT 2148 de fecha de radicación 29 de julio de 2011, la Secretaria de Gobierno Municipal, remite a esta oficina reporte de visita, técnica realizada por profesionales del grupo desarrollo territorial, al predio ubicado en la calle 64B No 9A – 21 Casa 97 Barrio Los Almendros de esta ciudad, donde se pudo constatar infracciones a las normas urbanísticas, consistente en cerramiento de antejardín.
2. Mediante auto del 29 de julio de 2011 este Despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística, enviando la respectiva citación de este proveído.
3. De lo anterior se deja indicado que hasta la fecha, no se ha proferido resolución sancionatoria respecto a la presunta contravención a las normas de urbanismo.

OBJETO A DECIDIR

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la calle 64 B No. 9A – 21 Casa 97 Barrio Los Almendros de esta ciudad; contravención que consta en los reportes enviados por la Secretaría de Planeación Municipal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como premisa inicial y siendo un hecho fundamental, se hace necesario manifestar la competencia de estas Inspecciones de Control Urbano y Ornato, las cuales se encuentra relacionadas con los procesos jurídicos-administrativos por violaciones o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003, resaltando que la labor de la Inspección se realiza en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita este Despacho.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución S.I. 0117
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-13

debido proceso y a los principios rectores del derecho.

Específicamente la labor de estas Inspecciones están encaminadas a evaluar asuntos relacionados por infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas (*iniciación en bases, placas vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal*) que **no gocen de una licencia de construcción y planos aprobados por las Curadurías Urbanas**, quienes son las encargadas de dar fe de que un proyecto cumpla con la norma y la ley para que se realice su ejecución, esto habiendo un previo análisis de lo aprobado y lo construido.

En el caso bajo estudio, si bien es cierto la Secretaría de Planeación menciona sobre una infracción que normalmente sería objeto de la aplicación de la normas de urbanismo; debe este Despacho aclarar que los predios de la Urbanización los Almendros presenta una situación especial, la cual se materializa a través del Acuerdo No. 66 del 24 de agosto de 1987, en la que Concejo Municipal de Bucaramanga autorizó al Alcalde Municipal, para que entregara en administración unas zonas comunales de uso público a la Junta de Acción Comunal del barrio los Almendros. Lo anterior debido a los problemas de inseguridad y de aseo dentro del sector en razón a lo desprotegido que se encontraba el barrio por el tipo de construcción.

Como prueba de lo anterior el 22 de Julio de 1994, el Departamento Administrativo de Valorización, le comunica al Registrador de Instrumentos Públicos de la época; que uno de los bienes inmuebles pertenecientes a la Urbanización los Almendros, se encontraba a paz y salvo del gravamen de impuesto por las obras consistentes en los cerramientos, mediante las resoluciones 005 de 1993 y 005 de 1989.

Así las cosas se puede evidenciar que la Administración Municipal, autorizó a todos los predios de la Urbanización los Almendros para que realizaran los encerramientos de los antejardines, inclusive las obras fueron objeto de gravamen de impuesto por el Departamento Administrativo de Valorización. De esa manera, los hechos generados en este proceso policivo aun tratándose de elementos constitutivos artificiales del espacio público no puede ser objeto de sanción por cuanto las obras efectuadas por los residentes del barrio Almendros, se hicieron bajo una autorización del Municipio, lo que indica que no existe infracción urbanística y por la tanto debe archivar el presente proceso.

En lo concerniente a la verificación de la notificación ha de advertir este despacho que el procesado le fue notificado el auto de apertura a través de oficio de fecha 08 de septiembre de 2011, por cuanto la oficina de correo no logró concretar la citación personal; lo anterior se efectuó fundados en el principio de economía procesal⁷ y de celeridad, con el fin de evitar el represamiento de procesos que están generando congestión en estos despachos, muchos de estos que no revisten ni siquiera un debate jurídico o no son asuntos que estas Inspecciones deben tratar.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución S.I. 0117
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-13

Casa 97 de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana II, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

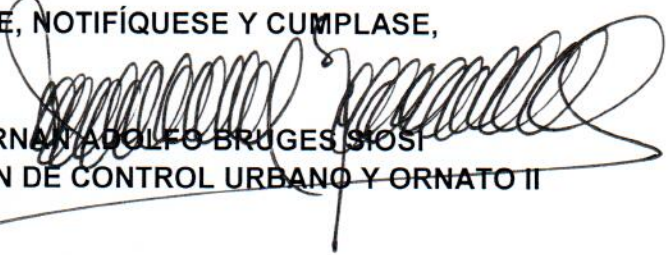
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO la investigación de este proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 64 B No. 9A – 21 Casa 97 Barrio Los Almendros.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación radicada bajo el No. 21702, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNANDO PINTO REYES
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Proyecto: Hernando Pinto Reyes
Abogado - Contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado